



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

33428/2013 Incidente Nº 23 - s/INCIDENTE DE VENTA

Juzgado en lo Comercial Nº 12 - Secretaría Nº 23 -

Buenos Aires, 08 de junio de 2026///RFB.-

I. Por contestado por la martillera la intimación cursada a [fs. 545](#).

II. Y VISTOS:

1. En atención a lo requerido por la sindicatura a [fs. 497/502](#), corresponderá dejar sin efecto el auto que decretara la subasta de los lotes obrante a [fs. 1](#) y decretar nuevo remate de los **derechos y acciones** que posee la fallida sobre los lotes individualizados con nº 196; 197; 198; 199; 200; 201; 224; 280; 281; y 282. Ello, en virtud de lo que fuera informado por el Director titular del Barrio Fincas de San Vicente Club de Golf S.A mediante escrito de [fs. 206/207](#) y lo oportunamente requerido por la martillera en su contestación de traslado de [fs. 504/505](#).

2. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 203 de la LCQ, se decreta el remate en subasta pública de los derechos y acciones que posee la fallida sobre los lotes nº 196; 197; 198; 199; 200; 201; 224; 280; 281; y 282 del Barrio Fincas de San Vicente Club de Golf S.A, en el estado en que se encuentren, al contado y al mejor postor.

En cuanto a la base, corresponde estarse a lo dispuesto a [fs. 543](#) en torno a la base con la cual saldrán a subasta los derechos y acciones sobre los lotes en cuestión (U\$D 25.000 por lote).



3. CONDICIONES DE SUBASTA:

Habiendo entrado en vigencia a partir del 01.10.2025 el nuevo Reglamento de Subastas Electrónicas (conforme Acordada N°15/2025 de la CSJN de fecha 10.07.25) se dispone seguidamente.

Hágase saber que la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar> y con ajuste en lo pertinente a cuanto dispone el Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales aprobado por la Acordada N° 15/2025, lo que deberá constar en los edictos a librarse.

Se realizara durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

a) Empadronamiento en el registro de subastas electrónicas judiciales e inscripción como postor:

Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales. A su vez deberán inscribirse como postor en la subasta en cuestión, y encontrarse habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio de la misma (art. 14).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

b) **Publicidad:**

i) Publíquense edictos (arts. 208 LCQ y 566 del C. Procesal), por el término de tres días en el Boletín Oficial, sin previo pago (art. 273 inc. 8 LCQ).

Aclárese que una vez acompañado el proyecto de edicto por el martillero, el mismo se publicará por Secretaria vía "Extranet". Se impone al martillero, cotejar la debida publicación (forma; plazos y términos de las mismas en el Boletín Oficial) previo al acto de subasta, a fin de aventar eventuales nulidades, acompañando oportunamente a la causa un ejemplar del diario de publicaciones legales.

ii) Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos de la cuenta judicial (conf. art.12 del Reglamento); datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4º y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).



c) Intervinientes en la subasta:

Sólo podrán intervenir en las subastas los que se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto de remate.

d) Depósito en garantía:

Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta de autos abierta al efecto, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta, en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (artículo 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

e) Devolución de los depósitos en garantía

:

Los depósitos de quienes no resultaren ganadores, podrán ser requerida su devolución, mediante transferencia, una vez firme la aprobación de la subasta, previa acreditación de CBU y constancia de posición tributaria actualizada. En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

f) Finalización de la subasta:

Se le hace saber al martillero, que dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (conforme artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código y art. 564 del cpcc).

Déjase asentado que el concepto de comisión del mentado martillero es del 10 % del valor de la realización de los bienes, la que deberá ser depositada en autos para ser percibida una vez aprobada la subasta (art. 160 del Reglamento para la Justicia Comercial de la Capital Federal).

La Oficina de Subastas suscribirá y remitirá al Juzgado interviniente -dentro de los tres (tres) días hábiles de finalizada la subasta una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postor asignados , en caso de corresponder, la información relativa a las validaciones en los depósitos en garantía y/o comprobantes de pagos de aquellos. Dicha lista será incorporada al expediente (art. 25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

g) Señal y obligaciones del comprador:

El comprador deberá depositar la señal de un 30% y el arancel del 0,25% sobre el precio de venta (Ac. CSJN 10/99 y 24/00); la comisión del martillero (10% más IVA). Si hubiera depósito en garantía, se tomará a cuenta de la señal o saldo del precio. Asimismo hácese saber al comprador que deberá obrar conforme lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25.



Hágase saber que en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, deberá ser solventado por el comprador; así como en su caso, el IVA sobre la comisión del martillero.

Déjese constancias de esta circunstancia en los edictos a librarse.

h) Saldo de precio:

Se difiere el pago del saldo del precio, el cual deberá depositarse en la cuenta judicial a abrirse, al quinto día de notificada por ministerio de la ley la providencia que aprueba el remate (art. 580 del CPCCN) y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 CPCC).

En el supuesto en el que el vencedor de la subasta no integre el precio, y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al setenta (70%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

i) Compra en comisión:

Dispónese como condición del remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda o de la documentación inherente a la venta, la transferencia de las participaciones accionarias de la adjudicataria o cualquier forma de sustitución de quien devenga adjudicatario, el otorgamiento de poderes





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien.

Asimismo, para el caso de quien realice la oferta lo haga en representación de un tercero, deberá incluir en el formulario electrónico de empadronamiento los datos que surgen del art. 6 del Anexo de la Acordada 15/2025 respecto de su representado, y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 1881, inc. 7º del Código Civil que fuera receptado por el art. 375, inc. e del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación) ante la Oficina de Subastas Judiciales (de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Anexo de la Acordada 15/2025).

j) **Apertura de cuenta judicial:**

Existiendo cuenta judicial abierta a nombre de las presentes actuaciones, hágase saber que los depósitos en garantía, señas y saldo de precio de la subasta deberán depositarse en la cuenta judicial 2 - 012 - 023 - 792 - 96 - 3, con CBU 02900759-00224079200961.

k) **Martillero:** la funcionaria deberá ajustarse a las funciones a su cargo (arts. 15 y 24 del Reglamento).

1. En cuanto la exhibición de los lotes a subastarse, la misma deberá ser realizada como mínimo durante dos días, de dos horas cada uno. La referida exhibición, deberá finalizar indefectiblemente 48 hs. antes de la subasta.

Todo ello, se hará constar en los edictos a publicarse oportunamente; dicha publicación deberá finalizar el día anterior al último día de exhibición del bien.

2. Hágase saber, que no se autorizará el edicto hasta tanto no se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos previos establecidos en el presente decreto



de subasta, sobre los que deberá informar por escrito y en forma detallada el martillero, al momento de presentarse los proyectos respectivos.

3. Los gastos de transferencia que se irrogaren, así como los de traslado y/o cualquier motivo análogo, serán a cargo del comprador en el remate.

4. Prevéngase, que resultará condición inexcusable de cualquier planteo y/o incidente que se dedujere en su caso por los eventuales adquirentes, el previo pago integral (deposito en autos) de las sumas adeudada con motivo de la enajenación jurisdiccional, bajo apercibimiento de su desestimación liminar, en cuanto hubiere lugar por derecho.

4. **Firme o consentido** lo aquí dispuesto, líbrese oficio DEO por Secretaría a la Oficina de Subastas, a los efectos de que asigne fecha para proceder a la subasta dispuesta en autos.

Notifíquese por secretaría.-

HERNÁN DIEGO PAPA
JUEZ

